



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02492-2015-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se regula la promoción de intereses o lobby en República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de octubre de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el honorable senador José María Sosa Vásquez, representante de la provincia San Pedro de Macorís.

Objeto de esta iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto regular las actividades realizadas por personas promotoras de intereses particulares o lobbista; así como la creación del Registro Público y Gratuito de Actividades de Lobby, que está a cargo de la Procuraduría General de la República.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Veinte artículos
- ✓ Una disposición final.

Leyes y resoluciones relacionadas con el proyecto:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.

- ✓ Código Penal de la República Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Comisión de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

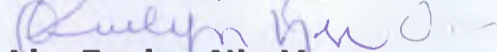
- ✓ Consideramos que la opinión pública tiene derecho a conocer estos intermediarios, pues los lobbystas deben ser vistos como personas necesarias y útiles.
- ✓ Se hace necesaria la creación de un registro público en donde se pueda observar las reuniones realizadas en todos sus aspectos, con quienes y con que motivos.
- ✓ Con la regulación de los lobbystas se fortalecería la democracia en República Dominicana y tendría como finalidad garantizar que ésta se desarrolla con plena transparencia.
- ✓ Somos de opinión que se hace necesario el otorgamiento de herramientas jurídicas para evitar actos de corrupción en el ejercicio del lobbysmo.
- ✓ Así como, que es importante establecer la transparencia en las gestiones realizadas por los lobbystas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

